

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

Rol:

Fecha de sentencia:	22-08-2024
Sala:	Tercera
Tipo Recurso:	Protección-Protección
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de Rancagua
Cita bibliográfica:	----22-08-2024 (-), Rol N° 1272-2024. En Buscador Corte de Apelaciones (https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dipow). Fecha de consulta: 23-08-2024



Utilice el código QR para acceder al documento desde su teléfono para escanear desde su móvil y consultar la sentencia desde el sistema.



C.A. de Rancagua

Rancagua, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Con fecha 23 de abril de 2024 comparece doña -----, en favor de su hijo -----, quien interpuso acción de protección en contra de doña -----, por el acto arbitrario e ilegal consistente en crear cuentas falsas y realizar publicaciones en redes sociales atribuyendo a su hijo -quien presenta un trastorno del espectro autista- el delito de abuso sexual de menores, amenazándolos y utilizando sus datos personales tales como nombre, cédula de identidad y domicilio y señalando que su hijo es un degenerado, publicando imágenes de ambos.

Explica lo anterior motivó denuncias ante el Ministerio Público, que se encuentran en tramitación, por lo que solicitó que, acogiendo el presente recurso, se ordene a la recurrida la eliminación de las cuentas falsas creadas, de las publicaciones realizadas contra los recurrentes en las distintas redes sociales y que se abstenga en lo sucesivo de amenazarlos.

Acompañó a la presente causa, fotografías de las publicaciones reprochadas y documentos que dan cuenta de que don ----- padece un retraso mental leve a moderado.

Con fecha 11 de junio de 2024 comparece la recurrida, señalando que su hija efectivamente sufrió el delito atribuido al recurrente. Asimismo, que es efectivo que realizó una publicación contra aquél, porque estaba cansada de que pasara por su lugar de trabajo, insultándola y burlándose, pero que dicha publicación ya fue eliminada.

En su oportunidad, se trajeron los autos en relación.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el recurso de protección establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, constituye una acción de naturaleza cautelar, destinada a amparar el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales que esa misma disposición enumera, mediante la adopción de medidas de resguardo que se deben tomar ante un acto u omisión arbitrario o ilegal que impida, dificulte o amague ese ejercicio.

2.- Que, el acto impugnado en la presente causa, según lo referido por la recurrente, consistiría en las publicaciones realizadas por la recurrida en redes sociales, en que habría señalado que el actor es un degenerado y un abusador sexual de menores, y otorgando datos personales de los recurrentes, tales como sus nombres, cédula de identidad, domicilio y publicando imágenes de ambos.

3.- Que informando la recurrida, señaló que aquello es efectivo, debido a que su hija habría sufrido el delito atribuido al actor y que estaba cansada de que éste la insultara y se burlara por aquello; pero que la publicación en comento ya fue eliminada.

4.- Que, en este orden de ideas, del informe evacuado por la recurrida, se observa que reconoce su conducta y la publicación realizada, añadiendo que eliminó aquélla, lo que no fue controvertido por la parte que acciona de protección.

5.- Que, así las cosas, teniendo presente que la publicación que motivó la interposición del arbitrio constitucional fue retirada voluntariamente por la recurrida, la acción deducida ha perdido oportunidad en tanto el acto o conducta vulneratoria ha desaparecido, no existiendo medidas que esta Corte pudiere adoptar.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado sobre la materia, se rechaza, sin costas, el recurso de protección deducido por -----, en favor de su hijo -----, en contra de doña -----.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rol Corte 1272-2024 Protección.